

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 312-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 11 de diciembre del 2017

VISTOS:

Los Informes N° 334-2017-UCT-OGA-MVES, N° 348-2017-UCT-OGA-MVES de fecha 27 de noviembre de 2017 y 04 de diciembre de 2017 respectivamente, emitido por la Unidad de Contabilidad, Informe N° 454-2017-OAJ/MVES de fecha 07 de diciembre de 2017 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley"; asimismo, el numeral 83.2 del acotado artículo señala que: "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados";



Que, la Ley Nº 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como objeto establecer el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como, para elaborar las cuentas nacionales, la Cuenta General de la República, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda, asimismo el artículo 38º de la acotada norma señala como falta grave la presentación de cuentas inconsistente o sin el sustento requerido;

Que, el artículo 39° de la Ley orgánica de Municipales Ley 27972, señala en su tercer párrafo que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que el artículo 32°, numeral 32.41 del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 369-MVES, establece que una de las funciones en el ámbito de Supervisión y Evaluación de la Oficina General de Administración como órgano de apoyo, es la de Supervisar la elaboración y presentación oportuna de los registros contables y los estados Financieros de la entidad, asimismo en el artículo 34°, numeral 34.16 del citado reglamento, establece en una de las funciones de la Unidad de Contabilidad, elaborar y presentar trimestralmente los estados financieros a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad tiene por objetivo el efectuar de manera organizada y técnicamente eficaz el cierre contable y "Uniformizar los procedimientos de cierre y presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria", de acuerdo a los dispositivos legales vigentes;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 312-2017-OGA/MVES

Que, mediante Informes N° 334-2017-UCT-OGA-MVES y N° 348-2017-UCT-OGA-MVES de fecha 27 de noviembre de 2017 y 04 de diciembre de 2017 respectivamente, la Unidad de Contabilidad, informa que habiéndose producido un desequilibrio en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1) al 30 de Setiembre del presente es necesario corregir el mismo para efectuar una adecuada presentación de la información de la entidad;

Estando a lo expuesto, y a la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 454-2017-OAJ/MVES, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 69° numeral 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y a lo señalado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 29792;

Resuelve:

Artículo Primero. - APROBAR la solicitud efectuada por la Unidad de Contabilidad de aperturar los Estados Financieros y Presupuestales a partir del mes de Abril del presente y efectuar las correcciones aludidas de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Presupuesto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Presupuesto.

IDAP PENTIA EL SALVAPOL

ZANABRIA LIMACO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

La DIC 2017 9